

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2554

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2020, ha aprobado la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo, adoptado en su sesión de 23 de junio 2020, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas, surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2020.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2020

El ámbito local es el idóneo para detectar nuevas posibilidades productivas, por lo que resulta imprescindible que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, tengan en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que impulsen actuaciones que contribuyan a aprovechar ese potencial, favoreciendo y apoyando iniciativas de generación de empleo y de actividad empresarial en este ámbito, tal y como se encuentra previsto en la norma básica de empleo, el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En el mismo sentido, la Estrategia Vasca de Empleo 2020, partiendo de la fuerte realidad comarcal existente en Euskadi, incluye entre sus directrices la realización de actuaciones de desarrollo comarcal que permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas, basándose en la identificación y aprovechamiento de los recursos y potencialidades endógenas del territorio, centrados siempre en la mejora de las condiciones de vida de su población, a partir de una gran vinculación con la creación de actividad económica y la mejora competitiva del tejido empresarial de cada comarca.

En aras a aprovechar el potencial de generación de empleo vinculado al desarrollo comarcal la Estrategia Vasca de Empleo 2020 propone entre sus orientaciones:

- La potenciación del concepto de «comarca» en relación a las políticas de empleo y las políticas vinculadas al mismo, con el fin de aprovechar las sinergias que ofrecen las agrupaciones de municipios que conforman comarcas con dimensión suficiente a efectos de planificación, economías de escala en la prestación de servicios y acceso a las oportunidades de empleo y formación.
- Especialización a nivel comarcal, desde una óptica de complementariedad.
- Aprovechamiento del capital social.
- Promoción de la innovación empresarial.
- Apoyo a la innovación social.
- Máxima coordinación y alineación de todos los agentes que operan en la comarca.

Por otro lado, el Parlamento Vasco ha encomendado al Gobierno Vasco la puesta en marcha de acciones para la reactivación económica y social en las comarcas de Ezkerraldea-Meatzaldea y Enkarterri en Bizkaia, y Oarsoaldea en Gipuzkoa, a través de un proceso a desarrollar en 2 fases.

En la primera fase se elabora un Plan de choque para atender de manera urgente las necesidades de las zonas de Meatzaldea, Ezkerraldea y Oarsoaldea que, incluía tanto el refuerzo de programas ya en vigor como la puesta en marcha de nuevos proyectos para reactivar la economía, generar empleo y profundizar en el desarrollo social en estas zonas. Con ese fin, se contemplaban dotaciones extraordinarias en ayudas a la industria, formación, empleo y vivienda.

La segunda fase implica la elaboración y puesta en marcha de planes estratégicos comarcales interinstitucionales de reactivación económica de las citadas comarcas además de Enkarterri, por sus similitudes con las anteriores en cuanto a problemáticas que presentan. Los planes estratégicos actuarán en torno a 5 áreas sectoriales: 1) Reactivación económica; 2) Empleo y formación;

3) Cohesión social y servicios públicos; 4) Regeneración urbana y medioambiental y 5) Territorio y sostenibilidad.

Entre las funciones atribuidas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la Ley 3/2011, de 16 de octubre, se encuentran, entre otras, la propuesta de la ordenación y planificación general, sectorial y territorial de las políticas públicas en materias de empleo, formación para el empleo e inserción laboral, la gestión de los programas, y en un plano más concreto y directamente relacionado con la dimensión local de las políticas de empleo, el diseño de programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con las entidades locales, el desarrollo de pactos locales por el empleo.

En ejercicio de tales funciones y en el marco de los objetivos contenidos en la Estrategia Vasca de Empleo 2020, mediante la presente convocatoria Lanbide-Servicio Vasco de Empleo persigue reforzar la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, definiendo un modelo de intervención flexible ajustado a la realidad social y económica local, sustentando en el conocimiento profundo del entorno productivo y de los agentes intervinientes, así como fomentar la cohesión territorial mediante acuerdos que permitan compartir objetivos, definir compromisos y criterios de actuación con los agentes locales. En este sentido, cabe recordar que existen zonas en Euskadi donde el desempleo azota con mayor virulencia.

El buen resultado obtenido en la mejora del empleo de los colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado laboral en las anteriores convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobadas por Lanbide en los ejercicios anteriores, avala la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el periodo 2020-2021 con una dotación de fondos de cuarenta y dos millones de euros.

En ella se tiene presente la dificultad de contratación del colectivo de personas desempleadas mayores de 55 años, lo cual supone un riesgo de exclusión definitiva del mercado de trabajo de dicho colectivo. Tal circunstancia requiere reforzar el impulso de su contratación, de tal manera que se establece una cuota específica para la contratación de este colectivo dentro de las acciones de Fomento del Empleo.

Además, la convocatoria no puede obviar las diferencias y desigualdades existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres, resultando suficiente para su demostración los datos del PRA del Eustat en los que es posible apreciar que la tasa de ocupación femenina es inferior en más de 7 puntos a la masculina (65,1% tasa de ocupación femenina y 72,2% tasa de ocupación masculina) lo que pone de manifiesto una brecha que es preciso atajar en el acceso y permanencia en el ámbito laboral.

Por otro lado, las medidas que estableció el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que restringían la movilidad y suspendieron la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, así como el desarrollo de actividades que fueran las señaladas en dicho real decreto como de primera necesidad, han supuesto un importante impacto en empresas y autónomos, reflejadas en la caída de la producción, los ingresos y el empleo; esto ha llevado a incluir entre los colectivos beneficiarios de la contratación al amparo de esta convocatoria, a las personas que han perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma, a fin de promover su reincorporación al mercado de trabajo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en su sesión de 23 de junio de 2020, aprueba la

convocatoria de las ayudas para acciones locales de promoción del empleo para el ejercicio 2020, en los siguientes términos.

Artículo 1.— Objeto de la convocatoria de ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en especial a las de las zonas catalogadas como de actuación prioritaria, con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la Estrategia Vasca de Empleo 2020 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, con esta misma finalidad se prevé la concesión de subvenciones a empresas en el marco de proyectos estratégicos promovidos por las entidades locales.

El objetivo final que se persigue con la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 2.— Proyectos subvencionables.

1.— Podrá ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria la ejecución de proyectos locales de empleo por parte de las entidades beneficiarias previstas en el artículo 5, que tengan como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica correspondiente.

Con carácter general, los proyectos locales de empleo se subvencionarán por municipio o por parte de una Mancomunidad, Cuadrilla o agrupación de municipios debiendo haber sido consensuados en el ámbito de las mismas por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca, según la Revisión del Padrón municipal en vigor que obrará en el ayuntamiento correspondiente. En otro caso, tal consenso deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

2.— Excepcionalmente, se podrán subvencionar proyectos locales de empleo prescindiendo del carácter comarcal en los términos descritos en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

a) Cuando por razones de estructura socio-económica diferenciada, comarcalización natural o gestión mancomunada de servicios, así lo justifiquen de forma suficiente.

b) Cuando los proyectos de refieran a municipios con una población total superior a 24.000 habitantes, según la Revisión del Padrón municipal a en vigor que obrará en el ayuntamiento correspondiente.

3.— Además, se impulsarán proyectos procedentes de las cuarenta y ocho localidades especialmente afectadas por altas tasas de desempleo. A estos efectos, se consideran zonas especialmente afectadas por el desempleo, además de las capitales de los tres Territorios Históricos, los municipios con un índice de paro igual o superior al 13,2% registrado en el mes de mayo 2020, en base al fichero estadístico de personas demandantes de empleo paradas registradas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que se encuentran relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.— También se subvencionarán proyectos promovidos por las denominadas zonas de actuación prioritaria, catalogadas como desfavorecidas por la Unión Europea, siendo las mismas Enkarterri, Ezkeraldea, Meatzaldea y Oarsoaldea y sus zonas ampliadas.

5.– Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respondan a la tipología de acciones descritas en el apartado 7 del presente artículo.

b) Que no superen el presupuesto máximo establecido para cada municipio y/o comarca en el Anexo IV de la presente convocatoria.

c) Que el inicio de sus actuaciones (contrataciones para fomento de empleo y en proyectos estratégicos o publicación de las bases de las convocatorias de las Entidades Locales para ayudas a la contratación) esté comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y el 31 de diciembre de 2020 y la finalización, como máximo, el día 30 de junio 2021.

En los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1) que, por sus características, requieran ser realizados en varias fases, lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el inicio de actuaciones se aplicará obligatoriamente para la fase inicial, pudiéndose realizar contrataciones de fases posteriores tras el 31 de diciembre de 2020 siempre y cuando dicha circunstancia haya sido justificada por la entidad en la solicitud y autorizada por Lanbide en la resolución concesoria.

6.– Aquellos proyectos que puedan ser atendidos en el marco de los servicios o al amparo de otros programas en que se materializan las políticas activas de empleo gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria.

Asimismo, quedan excluidos de subvención aquellos contratos de trabajo que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o directamente subvencionados en el marco de las mismas.

7.– Se considerarán proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria, aquellas iniciativas que consistan en la realización de alguna de las siguientes acciones:

7.1.– Fomento del Empleo (Tipo 1).

7.1.1.– Se entiende por actuaciones de fomento del empleo las contrataciones realizadas en el mercado no ordinario que tengan por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

Dichas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de la subvención, o a través de las entidades dependientes de las mismas o de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.

En el supuesto de que la actividad concertada con terceros, que podrá ser hasta el 100%, exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el convenio o contrato a que se refiere el párrafo anterior deberá ser autorizado, con carácter previo a su celebración, por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

7.1.2.— Las contrataciones acogidas a esta tipología deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.
 - b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.
 - c) Las entidades locales no podrán contratar personas que ya lo hayan sido por la misma entidad en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para los ejercicios 2018, 2019 y para acciones locales de promoción de empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2019, salvo que no haya otros candidatos disponibles, circunstancia que será verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
 - d) La duración mínima de los contratos será de tres meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
- Se subvencionará el periodo de contratación comprendido en los plazos establecidos en el punto 4.c) de este artículo, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2021.
- e) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50% de jornada.
 - f) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el momento de la contratación.
 - g) Al menos un 30% del conjunto de las contrataciones que se realicen por una comarca o municipio ha de ser con personas titulares o beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI).

El porcentaje restante deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas menores de 35 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.
- Personas que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación

laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como libe-rados/as condicionales y ex reclusos/as.

- Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, apro-bado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.

- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Personas con discapacidad.

- Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesio-nal. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

h) Al menos el 40% de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.

i) Al menos el 15% de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mayores de 55 años.

7.1.3.– Si al aplicar los porcentajes a que se hace referencia en el apartado 7.1.2 anterior resul-taran decimales, se redondeará al número entero más próximo, por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

En el supuesto de que finalmente no se alcancen los porcentajes previstos en los apartados g) h) y i) del apartado 7.1.2 anterior, en relación con los distintos colectivos de personas a con-tratar, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos. Si el número de personas a contratar es 1, sería suficiente con la pertenencia a uno de los colectivos citados.

La inexistencia de personas desempleadas pertenecientes a los precitados colectivos en el ámbito comarcal o local, según corresponda, de la entidad solicitante, supondrá la exoneración del cumplimiento de los porcentajes mínimos siempre y cuando dicha circunstancia sea debi-damente informada, y en su caso, justificada por la entidad local y verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En la selección de las personas candidatas se atenderá en primer lugar al cumplimiento de los porcentajes mínimos de mujeres, mayores de 55 años y titulares o beneficiarios/as de RGI de modo que, estos colectivos tendrán prioridad en la contratación frente a las personas que ya hubiesen sido contratadas en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para los ejercicios 2018 y 2019 y para acciones locales de promoción de empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2019.

7.2.– Ayudas a la Contratación (Tipo 2).

7.2.1.– El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contrata-ción de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, entre ellas

las que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales, mediante las actuaciones que pongan en marcha y ejecuten las propias entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas.

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local correspondiente.

Dichas contrataciones deberán tener las siguientes características:

a) La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje. A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido dentro de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de las Entidades Locales que hayan sido autorizadas por la Dirección de Activación Laboral, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2021.

b) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.

c) La persona contratada debe residir en la zona geográfica a la que se refiere la solicitud de subvención.

7.2.2.– No serán objeto de subvención:

– La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

– La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

7.2.3.– Para la concesión de estas ayudas, las bases reguladoras establecidas por las entidades locales, garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y deberán recoger los requisitos y condiciones previstos en los párrafos anteriores.

Asimismo, la entidad local deberá exigir la presentación por parte de la empresa contratante de la documentación necesaria para la justificación de la subvención, en relación con el mantenimiento del empleo de la persona contratada durante el periodo subvencionado, el coste salarial y de Seguridad Social y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las cuantías de las ayudas que se establezcan en las bases reguladoras de las entidades locales deberán ser las mismas que las previstas en el artículo 4.1.b) de esta convocatoria.

7.2.4.– Las entidades locales deberán proponer en su proyecto la contratación de al menos un 40% de mujeres, reservando a tales contrataciones el importe de subvención correspondiente a las mismas, previsión que habrá de contenerse en las bases reguladoras.

Si al aplicar el citado porcentaje resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

Si finalmente no se alcanzase tal porcentaje, el importe total de la subvención se reducirá para ajustar la cuantía inicialmente reservada para la contratación de mujeres, a los contratos realmente efectuados.

7.2.5.– Con carácter previo a la publicidad de las bases reguladoras, se deberán poner en conocimiento de la Dirección de Activación Laboral de Lanbide y obtener su autorización de inicio.

7.3.– Proyectos estratégicos (Tipo 3).

7.3.1.– El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, entre ellas las que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la implantación o desarrollo de proyectos empresariales nuevos o de expansión por parte de empresas de base tecnológica y/o innovadoras, considerados como de interés estratégico para el desarrollo tecnológico y/o innovador.

Se considerarán proyectos estratégicos aquellos proyectos específicos promovidos desde el ámbito local, de apoyo a la creación de empleo por parte de las empresas del municipio o municipios afectados.

Las contrataciones deberán tener las siguientes características:

- a) Las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por las entidades colaboradoras de este organismo autónomo para la realización de esta actividad.
- b) La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
- c) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.
- d) Las contrataciones deberán iniciarse, como máximo, en fecha de 30 de noviembre de 2020.

7.3.2.– Para la concesión de estas ayudas, el proyecto deberá contar preceptivamente con informe favorable del Departamento correspondiente de Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) que garantice el interés estratégico del mismo.

7.3.3.– A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de empresas de base tecnológica y/o innovadoras aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos/criterios:

- Operar en sectores industriales de alta tecnología.
- Contar con altos niveles de inversión en I+D.
- Explotar proyectos de I+D.
- Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegida.

- Disponer de accesibilidad a la oferta tecnológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Convertir el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- Contar con un Plan de Internacionalización en el que se especifiquen la estrategia y las acciones a realizar para introducir sus productos en los mercados exteriores, señalando las zonas de interés y su periodificación.
- Contar con una estrategia e iniciativa para su incorporación y desarrollo en la Sociedad de la Información, haciendo especial énfasis en la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones al desarrollo de su actividad y modelo de negocio.

Asimismo, podrán recibir la consideración de empresas de base tecnológica y/o innovadoras las empresas de nueva creación que tengan su origen en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico acogidos a los programas del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del País Vasco.

7.3.4.– No serán objeto de subvención la contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

7.3.5.– La empresa beneficiaria no podrá estar participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.

7.4.– Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 4).

El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para realizar un acompañamiento durante la relación laboral, con objeto de facilitar la incorporación y adaptación al puesto de trabajo de las personas contratadas en las acciones de Fomento del Empleo recogidas en el apartado 7.1 realizadas en las zonas denominadas de actuación prioritaria.

La finalidad que se persigue es el desarrollo de competencias personales y sociales vinculadas con la empleabilidad y el empleo.

El tiempo mínimo de atención en horas subvencionables por persona será de 30 horas en acciones tanto grupales como individuales, a realizar a lo largo de toda la duración del contrato con la entidad local beneficiaria.

Las actuaciones se realizarán por entidades dependientes de las beneficiarias de la subvención entre cuyos objetivos esté el fomento de la inserción laboral o por entidades externas, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Experiencia de al menos 2 años en tareas de acompañamiento en la incorporación laboral.
- Contar con personal propio adecuado y suficiente para acompañar a las personas contratadas. Se entenderá que cumplen este requisito si disponen, en el momento de inicio del acompañamiento, de al menos una persona contratada como técnica, con estudios universitarios finalizados, con experiencia de al menos un año y curriculum contrastado en proyectos personales de inserción y adquieren el compromiso de disponer del personal propio necesario para realizar las acciones subvencionadas y con capacidad para la atención a las personas usuarias.

La entidad beneficiaria deberá presentar en Lanbide, con carácter previo a la contratación, justificación documental del contrato a celebrar y la identificación de la entidad adjudicataria del mismo. El contrato se adjudicará con anterioridad al 28 de noviembre 2020.

Artículo 3.— Dotación presupuestaria y distribución de las cuantías máximas de las ayudas.

1.— Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 42.000.000 de euros, de los cuales 23.500.000 euros corresponderán a crédito de pago 2020 y 18.500.000 euros a crédito de compromiso de 2021, del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad.

2.— Este importe se distribuirá entre los diferentes proyectos subvencionables de la siguiente manera:

a) 15.500.000 de euros para la financiación de las actuaciones de los tipos 1 y 2 y previstas en el artículo anterior, a distribuir entre el conjunto de comarcas y municipios en función de la población desempleada en el mes de mayo de 2020, con un mínimo de 75.000 euros por entidad.

b) 5.500.000 de euros para los tipos 1 y 2 dirigidas a aquellas comarcas y municipios con especial incidencia de desempleo.

c) 18.888.890 euros para la financiación de las actuaciones de los tipos 1 y 2 previstas en el artículo anterior, a distribuir entre el conjunto de comarcas y municipios considerados zonas de actuación prioritaria, en función de la población desempleada en el mes de mayo de 2020.

d) 1.000.000 de euros para las acciones del Tipo 4 los Proyectos Estratégicos.

e) 1.111.110 euros para las Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral.

3.— La distribución del presupuesto máximo subvencionable para cada ámbito territorial será la establecida en el Anexo IV de la presente convocatoria.

4.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que la cuantía de subvención a conceder por los proyectos de un ámbito territorial no alcancen el presupuesto máximo asignado, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar el excedente de fondos a la cobertura de aquellos proyectos de otros ámbitos territoriales que no hayan podido ser financiados, hasta el máximo del 100% del presupuesto aceptado. El reparto de los fondos excedentarios se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2.

Artículo 4.— Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1.— El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables por cada tipología de los proyectos serán los siguientes:

a) Acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1).

Ayuda máxima de 12.500 euros por cada contrato de trabajo.

Los gastos a los que se da cobertura con esta subvención son los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la entidad local o la empresa contratante, con el límite máximo de 6 meses de contratación. En consecuencia, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de tales costes.

b) Ayudas a la Contratación (Tipo 2).

b.1.– Ayuda de 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b.2.– En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

– Personas mayores de 55 años.

El importe de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

c) Ayudas a la Contratación en Proyectos Estratégicos.

c.1.– Ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

c.2.– En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

– Personas mayores de 55 años.

El importe de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

c.3.– Los importes de subvención contemplados para esta tipología de proyectos se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos sean de carácter indefinido.

d) Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral.

La ayuda será de 1.020 euros por cada persona contratada que participe en estas actuaciones.

2.– Todas las cuantías de subvención señaladas en los apartados b) y c) se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

3.– En ningún caso el importe final de la subvención, al aplicarse los distintos incrementos previstos en este artículo (apartados 1.c.3 y 2), podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa contratante.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, las siguientes entidades:

a) Para el desarrollo de actuaciones de fomento del empleo (Tipo 1) y ayudas a la contratación (Tipo 2) las Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, estos últimos en su propio nombre, en el caso de las capitales de los tres Territorios Históricos y en el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.2, así como las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los municipios que presenten el proyecto de forma individual y aquellos municipios que estén vinculados a las zonas de actuación prioritaria relacionados en el Anexo III, así como las mancomunidades, agrupaciones de las que formen parte o las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

b) Para las contrataciones en Proyectos Estratégicos podrán ser beneficiarias las empresas privadas locales, entendiendo como tales personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local que promueve el proyecto y que cumplan los requisitos del apartado 7.3.4 del artículo 2.

c) Para las actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral, podrán ser beneficiarios los municipios vinculados a las zonas de actuación prioritaria relacionados en el Anexo III, así como las Mancomunidades, agrupaciones de las que formen parte o las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos, siempre que también lo sean de las subvenciones para actuaciones de Fomento del Empleo financiadas con el presupuesto del artículo 3 apartado 2.c).

2.– En los supuestos a) y c) del apartado anterior, cuando se trate de una agrupación de municipios sin personalidad jurídica, cada uno de los municipios agrupados que se comprometa a ejecutar alguno de los proyectos subvencionados, tendrá la condición de beneficiario. En cualquier

caso, deberán nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán ser beneficiarias de subvención dos entidades diferentes para el desarrollo de proyectos en un mismo municipio o municipios. La subvención la podrá solicitar, bien la Mancomunidad, Cuadrilla, agrupación de municipios o municipios, con carácter prioritario, o bien la agencia de desarrollo local. En caso de que la solicitud la presente la agencia de desarrollo local, será esta la que ejecute los proyectos y deberá acreditar la conformidad de los municipios a los que afecten dichos proyectos.

3.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 6.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.— Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica a la que se accederá desde: <https://www.euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco de: <https://www.euskadi.eus>

Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico, están disponibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus>

2.— La solicitud podrá ser presentada por la Mancomunidad, Cuadrilla o representante de la agrupación de municipios a la que pertenezca el municipio promotor del proyecto o directamente por este último. En ningún caso, una misma actuación puede contemplarse en más de una solicitud.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, la solicitud la presentará el representante de las mismas.

En el caso de solicitudes de ayudas para los Proyectos Estratégicos, la solicitud será presentada por la empresa.

3.— Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Para las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1), Ayudas a la Contratación (Tipo 2):

a.1.— Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en los términos que se detallan en el modelo de solicitud recogido en el Anexo V. En el caso de solicitarse subvención por más de un proyecto, se deberá establecer el orden de prioridad entre ellos.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada proyecto.

a.2.— Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.

a.3.— Previsión de contrataciones con datos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.

b) En el caso de solicitudes de ayudas para los Proyectos Estratégicos, junto con la solicitud recogida en el Anexo VI, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1.— Acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante en el caso de que no figure inscrita en el registro de representantes de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b.2.— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.

b.3.— Fotocopia de las escrituras actualizadas de constitución de la empresa o, en su caso, otro documento de constitución de la entidad.

b.4.— Informe preceptivo del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) respecto a la naturaleza estratégica de la iniciativa y a la idoneidad del número de puestos de trabajo a crear para llevar a cabo el proyecto.

b.5.— Certificado o documento de la entidad local promotora que acredite o instrumente su participación en el citado proyecto.

b.6.— En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física, certificación del órgano competente indicando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar encuadrado en las secciones Segunda y Tercera para la aplicación del tipo de retención reducido por inicio de actividad (periodo impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes), la persona solicitante deberá comunicar a Lanbide la concurrencia de dicha circunstancia, mediante la presentación de comunicación firmada según modelo que se encuentra disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>

c) Para las Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral, además de la solicitud recogida en el Anexo VII, deberán presentar una previsión del número de personas que se prevea atender.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada actuación.

4.— Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad

para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

5.– El plazo para la presentación de solicitudes será el siguiente:

– Para las Acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1), y Ayudas a la Contratación (Tipo 2): 1 mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

– Para las Ayudas a la contratación en Proyectos estratégicos el plazo permanecerá abierto hasta el 16 de octubre de 2020.

Para las Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral el plazo permanecerá abierto hasta el 16 de octubre de 2020.

Artículo 7.– Órgano competente para la resolución, procedimiento de concesión, resolución, plazos, recurso de reposición y publicidad.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Activación Laboral, y el órgano competente para resolver será el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de subvenciones es diferente según el tipo de actuaciones a realizar:

a) En el supuesto de actuaciones de los Tipos 1 y 2, terminado el plazo de presentación de solicitudes y verificado que los proyectos presentados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria, se procederá a la distribución del presupuesto asignado a cada ámbito territorial, y a la concesión de las ayudas por cada proyecto, teniendo en cuenta el orden de prioridad de los proyectos que se haya señalado en la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto máximo asignado.

En los supuestos previstos en el artículo 2.2, el presupuesto correspondiente a la comarca a la que pertenezcan el municipio o municipios que hagan uso de las opciones allí reguladas, se dividirá entre los municipios que la componen de forma proporcional a la población desempleada a mes de mayo de 2020, a los efectos de determinar el presupuesto a asignar.

En caso de producirse fondos excedentarios en un ámbito territorial, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar los mismos a la cobertura de proyectos de otros ámbitos territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 de la presente convocatoria. En este caso, el excedente se aplicará a la financiación de los proyectos ordenados según el criterio de mayor a menor índice de paro registrado en el mes de mayo de 2020 correspondiente al municipio para el que se impulsa, con un máximo de un proyecto por entidad solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de subvención.

b) En el supuesto de las Ayudas a la contratación en Proyectos estratégicos, el procedimiento de concesión es de concurrencia sucesiva.

Las solicitudes de las ayudas serán estudiadas por orden de presentación y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

Dejando al margen eventuales ampliaciones crediticias, una vez agotada la dotación presupuestaria se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de subvención.

c) En el supuesto de Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral, el procedimiento es de concurrencia sucesiva.

Las solicitudes de las ayudas serán estudiadas por orden de presentación y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación. Dejando al margen eventuales ampliaciones crediticias, una vez agotada la dotación presupuestaria se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de subvención.

3.— La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.— Las resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

5.— A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 8.— Forma de pago de la subvención.

1.— Las subvenciones concedidas para la realización de las acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1) y Ayudas a la contratación (Tipo 2) previstas en la presente convocatoria se abonarán en dos pagos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 55% tras la emisión de la resolución, con cargo al presupuesto del año 2020.

b) Un segundo pago, del 45% restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la finalización del proyecto y una vez justificados los gastos en los términos previstos en el artículo siguiente, con cargo al presupuesto del año 2021.

2.– Las subvenciones concedidas para la contratación en Proyectos Estratégicos se abonarán en dos pagos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 45% con cargo al presupuesto del año 2020 tras la formalización de los contratos previstos, previa presentación, en fecha máxima del 30 de noviembre de 2020, de la siguiente documentación:

- Copia de los contratos celebrados.
- Declaración responsable de no existencia de parentesco en los términos previstos en el apartado 7.3.5 del artículo 2.

b) Un segundo pago, del 55% restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la presentación de la documentación señalada en el artículo siguiente, con cargo al presupuesto del año 2021.

3.– Las subvenciones concedidas para las actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral se abonarán en un único pago previa presentación de la siguiente documentación:

- Contrato realizado para la ejecución del proyecto.
- Proyecto personal de las actuaciones a desarrollar por la entidad con las personas contratadas durante el proceso de incorporación a la actividad laboral, así como número de personas que se prevea atender.
- Memoria descriptiva que recoja la actividad realizada en los últimos 2 años por la entidad en intervenciones relacionadas con el acompañamiento en la incorporación laboral, describiendo detalladamente los colectivos beneficiarios, acciones realizadas y resultados obtenidos.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

Artículo 9.– Justificación de la subvención y plazo.

1.– La entidad local beneficiaria de las subvenciones para las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1) y Ayudas a la Contratación (Tipo 2) deberá presentar en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- a) Memoria Final de Actividad que, como mínimo, identificará:
- Descripción de las actuaciones ejecutadas.
 - Las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada y duración efectiva del contrato, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.

– En las actuaciones de Fomento de Empleo (Tipo 1), acreditación documental relativa a la participación de una mujer en el proceso de selección de las personas contratadas o justificación de su imposibilidad mediante certificado del/a interventor/a o declaración responsable del foro de participación.

b) En el supuesto de proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1), cuando hayan sido ejecutados por entidades sin ánimo de lucro se deberá presentar copia del convenio o contrato que acredite el negocio jurídico mediante el que se haya adjudicado a las mismas la ejecución del proyecto, así como verificación de que las mismas se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) En las actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 4), memoria final de la actividad realizada que describa, como mínimo, el detalle las acciones realizadas con cada una de las personas atendidas y los resultados obtenidos.

d) Certificación del secretario/interventor de la entidad local beneficiaria justificando los gastos generados y efectivamente abonados por la actividad referida.

2.– Las empresas beneficiarias de las subvenciones a la contratación en Proyectos Estratégicos (Tipo 3) presentarán antes del 30 de noviembre de 2021 memoria final que contendrá:

– Relación de las personas contratadas, los colectivos a los que pertenecen, la duración de los contratos y los costes salariales y de seguridad social de los mismos.

– Nóminas del periodo subvencionado con sus correspondientes justificantes de pago y recibos de liquidación de cotizaciones del mismo periodo, relativas a los trabajadores subvencionados. En el caso de los contratos indefinidos se deberá presentar esta documentación en relación con el primer año de contratación.

3.– Se considerarán gastos todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 4 para cada tipo de actuación y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación previstos en los párrafos anteriores.

4.– En el supuesto de que no se presentase la documentación en el plazo previsto o que de la misma se dedujese que el importe de la subvención abonada supere el coste de los gastos subvencionables generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se iniciará procedimiento de reintegro de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 15.

5.– La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración en el supuesto de contratos indefinidos, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículos 14 y 15, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

Artículo 10.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.— Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

d) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades cofinanciadas, así como a colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.

f) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

g) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

– Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.

– En las actuaciones de Fomento de Empleo (Tipo 1), en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

– Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 11.— Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

1.— Las subvenciones de los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1) previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las actividades objeto de subvención. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Si las contrataciones no se realizan directamente por las entidades locales o entidades dependientes de las mismas, las ayudas serán incompatibles con el resto de subvenciones de esta convocatoria.

2.— Las Ayudas a la contratación (Tipo 2) y a Proyectos estratégicos (Tipo 3), previstas en la presente convocatoria serán incompatibles entre sí, así como con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

3.— Las Ayudas para actuaciones de acompañamiento en la inserción laboral (Tipo 4) previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por esta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas, entendiendo por el mismo concepto, el mismo tipo de actuación subvencionable para la misma persona física, independientemente de la convocatoria de subvención que proceda.

Artículo 12.— Modificación de la subvención.

1.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, si se conociera la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que, añadida a la otorgada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, supere el coste total aprobado, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

2.— En los supuestos de incumplimiento de los requisitos relativos a porcentajes mínimos de personas contratadas pertenecientes a determinados colectivos, previstos en el apartado 7.1.2 del artículo 2 de esta convocatoria, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos.

Asimismo, procederá la modificación de la subvención en el supuesto previsto en el párrafo 7.2.5 del artículo 2 de esta convocatoria, en los términos que se indican en el mismo.

3.— En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 13.— Patrocinio.

1.— Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria, que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, en los siguientes términos:

a) Lanbide-Servicio Vasco de Empleo supervisará todas estas acciones, siendo obligada la notificación e invitación con carácter previo a su celebración en todos los actos de divulgación pública. Si la entidad beneficiara no comunica estos actos se le concederá un plazo de 15 días para adoptar medidas para el cumplimiento de la obligación. El incumplimiento podría ser causa de reintegro del 10% de la ayuda otorgada o de la totalidad en caso de reincidencia. En todas las acciones o notificaciones, deberá de aparecer la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Las entidades beneficiarias contribuirán específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 14.— Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 15.— Procedimiento de reintegro.

1.— En los casos de incumplimiento previstos en el artículo anterior, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

2.— Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

3.— Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

4.— La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 16.— Tratamiento de los datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y

cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP: 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/

Artículo 17.— Normativa europea sobre la competencia.

1.— Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria para la realización de los Proyectos Estratégicos regulados en el apartado 7.3 del artículo 2 quedarán sujetas a la regla de «minimis» establecida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis». A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «minimis» concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de «única empresa» prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.

Artículo 18.— Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

martes 30 de junio de 2020

ANEXO I

COMARCAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

BIDASOA BEHERA/BAJO BIDASOA (Hondarribia, Irún)
OARSOALDEA (Pasaia, Lezo, Oiartzun y Errenteria)
DONOSTIA / SAN SEBASTIAN
DONOSTIA MENDEBALDEA / SAN SEBASTIAN OESTE (Usurbil, Lasarte-Oria, Andoain, Urnieta, Hernani y Astigarraga)
TOLOSALDEA/TOLOSA (Zizurkil, Altzo, Asteasu, Aduna, Larraul, Alkiza, Baliarrain, Berrobi, Bidegoian, Albiztur, Legorreta, Villabona, Hernialde, Tolosa, Alegia, Ikaztegieta, Orendain, Abaltzisketa, Amezketta, Irura, Ibarra, Leaburu, Elduain, Berastegui, Belauntza, Lizartza, Anoeta, Gaztelu y Oresa)
UROLA ERDIA / UROLA MEDIO (Aizarnazabal, Zestoa, Azkoitia, Azpeitia)
GOIHERRI (Gabiria, Mutiloa, Zerain, Zegama, Beasain, Ormaiztegui, Gaintza, Itsasondo, Segura, Idiazabal, Altzaga, Arama, Ordizia, Lazkao, Olaberria, Zaldibia y Ataun)
DEBA GARAIA / ALTO DEBA (Elgeta, Bergara, Antzuola, Arrasate/Mondragón, Aretxabaleta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati)
DEBA BEHERA / BAJO DEBA (Deba, Mutriku, Mendaro, Elgoibar, Eibar y Soralue-Placencia de las Armas)
UROLA GARAIA / ALTO UROLA (Urretxu, Zumarraga, Ezkio-Itxaso y Legazpi).
UROLA KOSTA / COSTA UROLA (Zumaia, Getaria, Zarautz, Orio, Aia, Errezil y Beizama)
VITORIA-GASTEIZ
AIARA IBARRA / VALLE DE AYALA (Artziniega, Okondo, Laudio/LLodio, Ayala/Aiara, Amurrio y Urduña/Orduña)
ERRIOXA ARABARRA / RIOJA ALAVESA (Samaniego, Villabuena de Alava/Eskuernaga, Labastida/Bastida, Leza, Navaridas, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Elciego, Elvillar/Bilar, Kripan, Lanciego/Lantziego, Yécora/Iekora, Oyón-Oion, Moreda de Alava/Moreda Araba y Baños de Ebro/Mañueta)
ARABAKO LAUTADA / LLANADA ALAVESA (Arrazua-Ubarrundia, Barrundia, Elburgo/Burgelu, Alegria-Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Agurain/Salvatierra, San Millan/Donemiliaga, Zaldondo y Asparrena)
GORBEIA INGURUAK / ESTRIBACIONES DEL GORBEA (Urkabustaiz, Zuia, Zigoitia, Legutio y Aramaio)
ARABAKO IBARRAK / VALLES ALAVESES (Valdegovia/Gaubea, Kuartango, Añana, Erriberagoitia/Ribera Alta, Lantarón, Iruña Oka/Iruña de Oca, Ribera Baja/Erribera Beitia, Armiñón, Berantevilla y Zambrana)
ARABAKO MENDIALDEA / MONTAÑA ALAVESA (Peñacerrada-Urizaharra, Lagrán, Bernedo, Arraia-Maeztu, Harana/Valle de Arana y Campezo/Kanpezu)
GOBELA (Getxo y Leioa)
TXORIERRI (Loiu, Erandio, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu)
URIBEALDEA (Berango, Sopela, Barrika, Gorliz, Lemoiz, Maruri-Jatabe, Bakio, Plentzia, Urduliz, Gatika, Laukiz, Mungia, Meñaka, Arrieta, Fruiz y Gamiz-Fika)
DURANGALDEA/DURANGUESADO (Iurreta, Durango, Izurtza, Mañaria, Berriz, Abadiño, Mallabia, Ermua, Zaldibar, Elorrio, Atxondo, Garai)
BUSTURIALDEA (Bermeo, Mundaka, Sukarrieta, Busturia, Errigoiti, Murueta, Forua, Gernika-Lumo, Muxika, Elantxobe, Ibarrangelu, Gautegiz-Arteaga, Kortezubi, Arratzu, Ajangiz, Ea, Ereño, Nabarniz, Mendata y Morga)
LEA ARTIBAI (Ispaster, Lekeitio, Mendexa, Gizaburuaga, Aulesti, Munitibar -Arbatzegi, Gerrikaitz-, Ziortza-Bolibar, Amoroto, Ondarroa, Berriatua, Markina-Xemein y Etxebarria)
ENKARTERRI / ENCARTACIONES (Galdames, Güeñes, Gordexola, Sopuerta, Zalla, Trucios-Turtzioz, Artzentales, Balmaseda, Lanestosa, Karrantza Harana/Valle de Carranza)
ARRATIA-ZORNOTZA/ARRATIA-AMOREBIETA (Amorebieta-Etxano, Bedia, Lemoa, Igorre, Arantzazu, Artea, Areatza, Dima, Zeanuri, Otxandio y Ubide)
ARRATIA-NERBIOI / ARRATIA-NERVIÓN (Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Zaratamo, Ugao-Miraballes, Arakaldo, Zeberio y Orozko)
BILBAO
ESKER ESKUALDEA / MARGEN IZQUIERDA (Muskiz, Zierbena, Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Santurtzi, Portugalete, Ortuella, Sestao, Valle de Trápaga-Trapagaran y Barakaldo)
IBAZABAL (Etxebarri, Basauri y Galdakao)

ANEXO II

MUNICIPIOS CON ALTAS TASAS DE DESEMPLEO. DATOS MAYO DE 2020

Municipio	Índice de paro
Oyón-Oion	21,0
Sestao	20,7
Balmaseda	18,6
Santurtzi	17,7
Ortuella	17,0
Amurrio	16,6
Alonsotegi	16,6
Basauri	16,4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	16,4
Lanciego/Lantziego	16,2
Bilbao	16,1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	16,0
Sukarrieta	15,9
Barakaldo	15,9
Laudio/Llodio	15,8
Artzentales	15,8
Portugalete	15,7
Zalla	15,6
Lanestosa	15,6
Agurain/Salvatierra	15,4
Trucios-Turtzioz	15,2
Soraluze-Placencia de las Armas	15,1
Eibar	15,1
Muskiz	15,0
Lapuebla de Labarca	14,9
Irun	14,8
Vitoria-Gasteiz	14,8
Valle de Trápaga-Trapagaran	14,7
Zaratamo	14,7

martes 30 de junio de 2020

Municipio	Índice de paro
Güeñes	14,6
Zierbena	14,4
Busturia	14,1
Bermeo	14,0
Elantxobe	13,9
Erandio	13,9
Errigoiti	13,8
Gernika-Lumo	13,7
Bedia	13,6
Iurreta	13,5
Igorre	13,4
Arrasate/Mondragón	13,3
Zumarraga	13,3
Ermua	13,3
Pasaia	13,3
Alegia	13,3
Aizarnazabal	13,2
Donostia / San Sebastián	10,6

ANEXO III

MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ZONAS DE ACTUACION PRIORITARIA

EZKERALDEA (Zona núcleo: Barakaldo, Sestao, Portugalete y Santurtzi. Zona ampliada: Erandio)
MEATZALDEA (Zona núcleo: Valle de Trápaga-Trapagaran, Ortuella, Zierbena, Muskiz y Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena)
ENKARTERRI (Zona núcleo: Artzentales, Balmaseda, Galdames, Gordexola, Güeñes, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Lanestosa, Sopuerta, Trucios-Turtzioz y Zalla. Zona ampliada: Alonsotegi)
OARSOALDEA (Zona núcleo: Erreterria, Oiartzun, Pasaia y Lezo. Zona ampliada: BAJO DEBA: Hondarribia, Irun, Hernani)

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ÁMBITOS TERRITORIALES EN FUNCIÓN DE LAS
TASAS DE DESEMPLEO SEGÚN DATOS MAYO 2020

Comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco		Municipios	Con altas tasas de desempleo	Zonas de actuación prioritaria
Bilbao	2.917.883,66 €	Bilbao	1.573.608,51 €	
Ezker Eskualdea / Margen Izquierda	2.244.927,83 €	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	47.442,69 €	422.758,45 €
		Barakaldo	447.474,93 €	4.101.928,27 €
		Muskiz	30.521,22 €	297.102,28 €
		Portugalete	193.678,28 €	1.803.378,92 €
		Valle de Trápaga-Trapagaran	45.233,67 €	449.912,96 €
		Santurtzi	250.369,37 €	2.069.067,16 €
		Ortuella	43.150,30 €	371.644,08 €
		Sestao	199.150,66 €	1.405.112,77 €
		Zierbena	6.047,56 €	61.230,76 €
Vitoria-Gasteiz	1.995.358,37 €	Vitoria-Gasteiz	988.353,74 €	
Donostia / San Sebastián	1.022.440,22 €	Donostia / San Sebastián	361.879,77 €	
Gobela	627.569,76 €			
Ibaizabal	599.053,76 €	Basauri	187.095,72 €	
Bidasoa Behera / Bajo Bidasoa	548.552,13 €	Hondarribia		384.422,67 €
		Irun	233.659,70 €	2.299.081,83 €
Oarsoaldea	479.983,11 €	Pasaia	53.486,15 €	587.815,27 €
		Errenteria		1.328.973,66 €
		Lezo		193.276,22 €
		Oiartzun		238.001,29 €
Durangaldea/Duranguésado	485.969,29 €	Iurreta	11.645,80 €	
		Ermua	48.516,45 €	
Uribealdea	401.400,83 €			
Donostia Mendebaldea / San Sebastián Oeste	399.332,88 €	Hernani		560.660,76 €
Deba Behera / Bajo Deba	369.510,81 €	Eibar	106.781,97 €	
		Soraluze-Placencia de las Armas	15.895,34 €	
Deba Garaia / Alto Deba	334.029,07 €	Arrasate/Mondragón	66.917,05 €	

martes 30 de junio de 2020

Comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco		Municipios	Con altas tasas de desempleo	Zonas de actuación prioritaria
Busturialdea	301.486,01 €	Bermeo	54.652,76 €	
		Busturia	5.363,18 €	
		Elantxobe	1.064,40 €	
		Gernika-Lumo	54.348,74 €	
		Sukarrieta	1.278,23 €	
		Errigoiti	1.608,62 €	
Aiara Ibarra / Valle de Ayala	291.146,22 €	Amurrio	51.307,16 €	
		Laudio/Llodio	78.604,00 €	
Txorierrri	292.669,98 €	Erandio	84.943,92 €	895.033,94 €
Enkarterri/Encartaciones	264.262,81 €	Arcentales	2.934,81 €	27.154,51 €
		Karrantza Harana/Valle de Carranza/	12.087,07 €	110.215,36 €
		Galdames		28.219,39 €
		Gordexola		56.971,23 €
		Güeñes	25.881,72 €	258.766,51 €
		Lanestosa	1.078,43 €	10.116,39 €
		Sopuerta		84.125,74 €
		Trucios-Turtzioz	2.044,83 €	19.700,33 €
		Balmaseda	44.433,05 €	348.749,10 €
		Zalla	37.246,29 €	348.749,10 €
Tolosaldea/Tolosa	268.942,94 €	Alegia	5.423,15 €	
Urola Kosta / Costa Urola	221.706,48 €			
Arratia-Zornotza / Arratia-Amorebieta	205.815,90 €	Igorre	13.191,66 €	
		Bedia	3.609,99 €	
Goiherri	211.910,93 €			
Arratia-Nerbioi / Arratia Nervión	167.721,98 €	Zaratamo	6.519,87 €	
		Alonsotegi	14.356,15 €	126.721,05 €
Urola Erdia / Urola Medio	165.218,68 €	Aizarnazabal	2.300,55 €	
Urola Garaia / Alto Urola	148.783,88 €	Zumarraga	29.817,22 €	
Lea Artibai	141.926,98 €			
Arabako Lautada / Llanada Alavesa	88.922,04 €	Agurain/Salvatierra	23.100,92 €	
Errioxa-Arabarra / Rioja Alavesa	78.473,45 €	Lanciego/Lantziego	3.009,35 €	
		Lapuebla de Labarca	3.427,77 €	
		Oyón-Oion	25.457,28 €	
Arabako Ibarak / Valles Alaveses	75.000,00 €			
Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	75.000,00 €			
Arabako mendialdea / Montaña Alavesa	75.000,00 €			
15.500.000,00 €			5.500.000,00 €	18.888.890,00 €



ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

A rellenar por la Administración

Código procedimiento							
----------------------	--	--	--	--	--	--	--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios, municipios o agencias de desarrollo local)		NIF
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TERRITORIO HISTÓRICO	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE
¿Está inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la CAE?		
Si	☐	No ☐ (En este caso, deberá presentar documentación que acredite la representación)

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

IDIOMA DE COMUNICACIÓN	
Euskera ☐	Castellano ☐
CANAL DE AVISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Teléfono móvil	Correo electrónico

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Comarcas de la CAE	
Municipios con altas tasas de desempleo	
Zonas de actuación prioritaria	
CANTIDAD TOTAL SOLICITADA (en euros)	

martes 30 de junio de 2020



6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR ORDEN DE PRIORIDAD

	Denominación del proyecto	Entidad actuante	Tipo	N.º fases (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

(*) Si el proyecto requiere ser realizado en más de una fase, en la Memoria técnica descriptiva que acompaña a la solicitud deberán indicarse la justificación y las fechas previstas de inicio de las mismas para que, en su caso, sean autorizadas por la Lanbide.



7. FOMENTO DEL EMPLEO (TIPO 1)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

1. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

2. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					



3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	
--	--





3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	
--	--



A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LAS COMARCAS Y MUNICIPIOS CONSIDERADOS ZONAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA

1. Denominación del proyecto:

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

2. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					



3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	N.º contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

	Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto de las zonas de actuación prioritaria
--	--



8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (TIPO 2)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	N.º contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	N.º contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	
---	--



A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	N.º contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	N.º contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	
--	--



A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LAS COMARCAS Y MUNICIPIOS CONSIDERADOS ZONAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	N.º contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	N.º contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto de las zonas de actuación prioritaria	
--	--



9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☒ Marcar con una x lo que proceda

Primero:

- ☐ Que la entidad solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo:

- ☐ Que la entidad solicitante no tiene obligaciones de reintegro pendientes de pago en materia de subvenciones.

Tercero:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones..

Cuarto:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.
- ☐ Que la entidad solicitante se halla incurso en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda otorgada por

Quinto:

- ☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- ☐ Que a la entidad solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por (*).
- ☐ Que, habiendo solicitado una ayuda a(*), está pendiente de resolución.
- (*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Sexto:

- ☐ Que la entidad solicitante garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de la convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Séptimo:

- ☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.



10. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de cesiones	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: (http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/)
En cumplimiento de: - Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)	

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. Deberá contener, como mínimo, los siguientes conceptos:
 - Objeto: características generales del proyecto y puesta en marcha, hechos que lo justifican, duración de las fases y cronograma, acreditando que los proyectos tienen como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica de actuación correspondiente.
 - Descripción del proyecto: características técnicas y operativas de ejecución como hitos parciales, agentes implicados, modelo de seguimiento, evaluación, etc.
- Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto así como su viabilidad.
 - Coste: presupuesto detallado y justificado
- Previsión de contrataciones con gastos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.
- Acreditación, en su caso, de que los proyectos han sido consensuados por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca.
- Justificación de las razones cuando se prescinda del carácter comarcal en los proyectos presentados.



2.- Derecho a no aportar documentos: acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los siguientes documentos.

En el caso de que se oponga de forma expresa a que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcado la casilla habilitada y aportando los documentos junto con la presente solicitud:

Oposición

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias ☐
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social ☐

12. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Verificación de datos personales

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2.- Alta en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía

Para que Lanbide pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

En caso de que no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá cumplimentar formulario según el modelo establecido en <http://www.euskadi.eus/altaterceros>.

Firma electrónica de la solicitud:



ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A rellenar por la Administración

Código procedimiento							
----------------------	--	--	--	--	--	--	--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	TERRITORIO HISTÓRICO		
CÓDIGO/S DE CUENTA/S DE COTIZACIÓN		ACTIVIDAD/ES ECONÓMICA/S (CNAE)	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
¿Está inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la CAE?			
Si	☐	No	☐ (En este caso, deberá presentar documentación que acredite la representación)

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

IDIOMA DE COMUNICACIÓN			
Euskera	☐	Castellano	☐
CANAL DE AVISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS			
Teléfono móvil		Correo electrónico	

**5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOTORA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios o municipios)		NIF
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TERRITORIO HISTÓRICO	

6. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOTORA

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOTORA EN EL PROYECTO

--

8. IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE DE LA NATURALEZA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO

Departamento de Gobierno Vasco o entidad dependiente	
---	--

9. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN

--

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

CANTIDAD SOLICITADA (EN EUROS)	
---------------------------------------	--

martes 30 de junio de 2020



11. PLAN DE CONTRATACIÓN

DETALLE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERE CONTRATAR						
	Denominación del puesto	N.º contratos	% jornada	Duración estimada	Coste total estimado	Subvención solicitada
PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL						
PERSONAS DESEMPLEADAS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS						
TOTAL						



12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☒ Marcar con una x lo que proceda

Primero:

- ☐ Que la entidad solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo:

- ☐ Que la entidad solicitante no tiene obligaciones de reintegro pendientes de pago en materia de subvenciones.

Tercero:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones..

Cuarto:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

- ☐ Que la entidad solicitante se halla incurso en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda otorgada por

Quinto:

- ☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- ☐ Que a la entidad solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por (*).
- ☐ Que, habiendo solicitado una ayuda a(*), está pendiente de resolución.

(*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Sexto:

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de «minimis» (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea):

- ☐ La empresa solicitante no ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de «minimis» en el ejercicio en curso ni en los dos ejercicios anteriores.
- ☐ La empresa solicitante ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal en curso y durante los dos ejercicios fiscales anteriores), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de «minimis».

Estado Ayuda (*)	Organismo Concedente	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (sol./conc.)

(*) 1= Ayuda solicitada 2=Ayuda Concedida

Séptimo:

- ☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.



13. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de cesiones	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web (http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/)
En cumplimiento de: - Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)	

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante en el caso de que no figure inscrito en el registro de representantes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa
- Fotocopia de las escrituras actualizadas de constitución de la empresa o, en su caso, otro documento de constitución de la entidad.
- Informe del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) respecto a la naturaleza estratégica de la iniciativa y a la idoneidad del número de puestos de trabajo a crear para llevar a cabo el proyecto.
- Certificado o documento de la entidad local promotora que acredite o instrumente su participación en el citado proyecto.
- En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física, certificación del órgano competente indicando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Derecho a no aportar documentos: acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los siguientes documentos.



En el caso de que se oponga de forma expresa a que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcado la casilla habilitada y aportando los documentos junto con la presente solicitud:

Oposición

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias ☐
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social ☐

15. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Verificación de datos personales

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2.- Alta en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía

Para que Lanbide pueda realizar el pago de las ayudas, la persona o entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

En caso de que no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá cumplimentar formulario según el modelo establecido en <http://www.euskadi.eus/altaterceros>.

Firma electrónica de la solicitud:



ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN LABORAL

A rellenar por la Administración

Código procedimiento							
----------------------	--	--	--	--	--	--	--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Mancomunidades, agrupaciones de municipios, municipios o agencias de desarrollo local de las zonas de actuación prioritaria)		NIF
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TERRITORIO HISTÓRICO	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE
¿Está inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la CAE?		
Si	☐	No ☐ (En este caso, deberá presentar documentación que acredite la representación)

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

IDIOMA DE COMUNICACIÓN	
Euskera ☐	Castellano ☐
CANAL DE AVISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Teléfono móvil	Correo electrónico

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

CANTIDAD SOLICITADA (EN EUROS)	
--------------------------------	--



7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☒ Marcar con una x lo que proceda

Primero:

- ☐ Que la entidad solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo:

- ☐ Que la entidad solicitante no tiene obligaciones de reintegro pendientes de pago en materia de subvenciones.

Tercero:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones..

Cuarto:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.
- ☐ Que la entidad solicitante se halla incurso en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda otorgada por

Quinto:

- ☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- ☐ Que a la entidad solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por (*).
- ☐ Que, habiendo solicitado una ayuda a(*), está pendiente de resolución.
- (*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Sexto:

- ☐ Que la entidad solicitante garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de la convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Séptimo:

- ☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.



8. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de cesiones	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web (http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones-de-uso-y-politica-de-privacidad/)
En cumplimiento de: - Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)	

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Previsión del número de personas a atender
- En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se indicará el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada actuación.

2.- Derecho a no aportar documentos: acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los siguientes documentos.

En el caso de que se oponga de forma expresa a que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcado la casilla habilitada y aportando los documentos junto con la presente solicitud:

Oposición

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias ☐
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social ☐



10. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Verificación de datos personales

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2.- Alta en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía

Para que Lanbide pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

En caso de que no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá cumplimentar formulario según el modelo establecido en <http://www.euskadi.eus/altaterceros>.

Firma electrónica de la solicitud: